

BUIN,

24 AGO. 2022

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2406 / VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 118 de la Constitución Política de la República, en los Artículos 5 y 12 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 20.305 de 2008 y sus posteriores modificaciones; Ley N° 20.976 de 2016.

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de Bono Post Laboral Ley N° 20.305, presentada por **MARÍA ANGÉLICA PROVOSTE VERGARA**, con fecha 05 de Enero de 2018.

2.- Los antecedentes que respaldan la solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley:

- ♣ Certificado de Nacimiento, de fecha 11 de Agosto de 2017, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, a nombre de María Angélica Provoste Vergara.
- ♣ Fotocopia Cédula de Identidad.
- ♣ Certificado Formulario 16, de fecha 14 de Agosto de 2017, emitido por el Ministerio de Educación.
- ♣ Certificado de Antigüedad, emitido por Principal Compañía de Seguros de Vida Chile S.A., con fecha 06 de Julio de 2022.
- ♣ Certificado de Cotizaciones Previsionales, elaborado por AFP Capital S.A., de fecha 30 de Marzo de 2021.
- ♣ Certificado de fecha 26 de Abril de 2021, emitido por el Depto. de Educación de la Municipalidad de Antuco, correspondiente al periodo 01 de mayo de 1982 al 28 de Febrero de 1985.
- ♣ Certificado elaborado por el Departamento de Administración de Educación Municipal de Talca, con fecha 12 de Abril de 2022, periodo 06 de junio de 1992 hasta el 15 de Septiembre de 2010.
- ♣ Certificado de Relación de Servicio, de fecha 15 de Abril de 2021, de la Corporación Municipal de Conchalí, por el periodo 22 de Marzo de 2010 al 03 de Abril de 2012.
- ♣ Certificado de Años de Servicio, emitido por el Jefe(S) Departamento de Gestión de Personas de la Corporación de Desarrollo Social de Buin, periodo 23 de mayo de 2012 al 31 de Marzo de 2021.

3.- El **Certificado**, emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que doña **María Angélica Provoste Vergara** tiene una tasa de reemplazo líquida estimada en **17,2%**.

4.- La Renuncia Voluntaria, Artículo Primero de la Ley N° 20.976, presentada por **María Angélica Provoste Vergara**, de fecha 05 de Enero de 2018.

5.- El Finiquito de Trabajo, de fecha 31 de Marzo de 2021.

DECRETO

PRIMERO: Concédase a doña **MARÍA ANGÉLICA PROVOSTE VERGARA**, Cédula Nacional de Identidad N° **[REDACTED]**, Docente Titular del establecimiento educacional denominado Liceo Alto Jahuel, un Bono de Naturaleza Laboral, cuyo valor durante el año 2022, ascenderá a la suma mensual de **\$80.565.- (ochenta mil quinientos sesenta y cinco pesos)**.

SEGUNDO: Páguese el beneficio contemplado en la Ley N° 20.305 por la Tesorería General de la República a contar del día primero del mes subsiguiente a la fecha del presente acto administrativo.

TERCERO: El valor del Bono se reajustará en el mes de Enero de cada año, aplicando la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en los meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MLAL-GMG. PCL mss.
DISTRIBUCIÓN

- Corporación de Desarrollo Social de Buin
- Control
- Archivo SECMU



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE